

RESOLUCION de 31 de enero de 2023, de la Directora General de AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L, por la que se dan a conocer las bases del proceso selectivo para la constitución de tres bolsas de empleo temporal mediante concurso de méritos.

El Aeropuerto de Castellón S.L. (en adelante AEROCAS) precisa, para atender las necesidades de cobertura de puestos de carácter temporal, contar con Bolsas temporales de empleo.

La regulación normativa de aplicación a AEROCAS sobre esta materia está constituida por el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat (Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, publicada en el DOGV núm. 9329 de 02.05.2022).

El apartado II.10 del VI Acuerdo regula las bolsas de empleo temporales y contempla en el punto 2.3 la posibilidad de constituir bolsas temporales urgentes en ausencia de bolsas ordinarias y extraordinarias por el sistema de valoración de méritos.

En el marco de esta normativa, careciendo la entidad de bolsas ordinarias y extraordinarias y dadas las necesidades presentes e inmediatas, por razones de urgencia se hace necesario acudir a este mecanismo para dotar de forma temporal de puestos en el ámbito Operacional del Aeropuerto hasta que se pueda acometer la provisión definitiva de los mismos.

Las bases para la constitución de estas bolsas han sido negociadas con la representación legal de los trabajadores de AEROCAS, en fecha 10 de enero de 2023 y cuentan con el preceptivo informe previo favorable de la Comisión de Seguimiento del VI Acuerdo de fecha 27 de enero de 2023.

En base a todo lo anterior, resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el DOGV y en la página web de AEROCAS (<https://aeroportcastello.com/>) de las bases del proceso selectivo para la constitución en AEROCAS de tres bolsas de empleo temporal mediante concurso de méritos, que se adjunta como anexo I.

Segundo.- Convocar las bolsas de empleo temporal para la contratación laboral temporal de los grupos profesionales/categorías convocadas que se detallan en el anexo II.

Tercero.- La presente resolución tendrá los efectos que procedan de acuerdo a sus características y naturaleza a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, o aquel en cuya circunscripción tenga la persona

recurrente su domicilio, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Benlloc, 31 de enero de 2023.-

Directora General: Blanca Marín Ferreiro.

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es conformar, de acuerdo a las previsiones del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat (DOGV Núm. 9329 /02.05.2022 [2022/3612]), tres bolsas de empleo temporal por el sistema de valoración de méritos para la cobertura con carácter temporal de los puestos de la parte operativa de Técnico/a de operaciones polivalente (CECOA), Técnico/a de Mantenimiento y Auxiliar de Handling. Las categorías, características y descripciones funcionales de estos puestos están reguladas en la Relación de Puestos de Trabajo de AEROCAS y se incluyen en el Anexo II.

1.2. El proceso de selección para la provisión temporal de los puestos de trabajo de las diferentes categorías profesionales se realizará con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los principios de celeridad y eficacia.

1.3. Las bolsas de empleo temporal se constituirán con arreglo a los principios de especialización y territorialidad, por grupo y/o categoría profesional.

1.4. En todo caso, el personal deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente grupo profesional del puesto a cubrir.

1.5. Las personas seleccionadas serán contratadas conforme a la legislación laboral. La inclusión en las bolsas de trabajo no garantiza la contratación por parte de AEROCAS.

1.6. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento de las Bolsas que se constituirá en la propia entidad, el seguimiento de la constitución y funcionamiento de estas bolsas de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.5 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo social.

1.7. Las bolsas estarán en vigor hasta que se constituya nueva bolsa o bolsas de empleo derivadas de los correspondientes procesos selectivos de concurso-oposición que las sustituyan.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido y formar parte de las bolsas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separadas de derecho; o ser descendiente y descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar en la presente convocatoria las personas extranjeras con residencia legal en España. Se acreditará con documento de identidad, válido y en vigor; en el caso de personas extranjeras también deberá aportarse certificado de residencia legal en España y permiso de trabajo.

b) Edad: Haber cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c) Capacidad: Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) Habilitación: No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a las categorías a cuyas bolsas se opte o equivalente que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de AEROCAS, y se indica en el ANEXO II, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

-Para ocupar el puesto de Técnico/a de Operaciones Polivalente: Título oficial de bachiller o título de técnico superior o certificado de profesionalidad de nivel 3.

-Para ocupar el puesto de Técnico/a de Mantenimiento: Título oficial de bachiller o título de técnico superior o certificado de profesionalidad de nivel 3.

-Para ocupar el puesto de Auxiliar de Handling: Título oficial de Enseñanza Secundaria Obligatoria (antiguo graduado escolar) o Título Técnico o Certificado de Profesionalidad de nivel 2 .

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente homologación.

2.2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo de permanencia en la bolsa. La Comisión de Seguimiento podrá efectuar las comprobaciones y requerimientos oportunos para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: BAREMO DE MÉRITOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.10.2.3 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social en ausencia de bolsas ordinarias y extraordinarias se podrán constituir bolsas por el sistema de valoración de méritos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma: un 60% de la misma corresponderá a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes y un 40% de la misma corresponderá a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por los méritos que se señalan a continuación es de 40 puntos. De los cuales 24 puntos corresponderán a méritos relacionados con la formación y 16 puntos se corresponderán a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes.

De existir dudas sobre la acreditación de algún mérito, el mismo no se contabilizará.

3.1. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN: El máximo de puntos a obtener por el presente apartado será de 24 puntos que se determinarán para cada puesto de la siguiente forma:

A) Para desempeñar el puesto de técnico/a de operaciones polivalente se valorará:

A1. Otras titulaciones: Por la posesión adicional de otro título académico superior al exigido para acceder a los procesos selectivos y que guarde relación con las funciones a desarrollar: 2 puntos por estar en posesión de grado o licenciatura y 1 punto por la posesión de máster oficial. Puntuación máxima a obtener en este apartado 3 puntos.

A2. Cursos de formación y perfeccionamiento: En ningún caso puntuarán los cursos de valenciano ni idiomas, que serán valorados en el apartado siguiente. Tampoco puntuarán los cursos que formen parte del plan de estudios para la obtención del título.

-Titulación acreditativa de haber superado los siguientes cursos:

- i. Curso de operaciones aeronáutica ICARO XXI
- ii. Curso de operaciones aeroportuarias
- iii. Sistema gestión aeroportuaria

Estos cursos deberán haber sido organizados por cualquier entidad aeroportuaria siguiendo la formación descrita en el documento de manual de aeródromo MA.AN-V que se publicará en la web de AEROCAS (Los cursos anteriores deben tener como contenido mínimo el descrito el punto 10.1.7.14 del documento MA.AN-V del manual de aeródromo del aeropuerto de Castellón), con una puntuación de 10 puntos

-Cursos prácticos (OJT On the Job Training) relacionados con el trabajo a desarrollar, formación de técnico/a de operaciones (CECOA) polivalente en aeropuertos, que hayan sido organizados por cualquier entidad aeroportuaria, se valorarán con un máximo de 5 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- i. De 1 mes: 1 puntos
- ii. De 2 meses: 3 puntos
- iii. De 3 meses: 5 puntos

-Otros cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con el trabajo a desarrollar, que hayan sido organizados por la Administración Pública, universidades (públicas y privadas) o colegios profesionales, o aquellos que cuenten con una homologación pública, exceptuando los cursos valorados en los apartados anteriores hasta un máximo de 2 puntos: he cambiado la puntuación

- Duración de más de 100 horas: 2 puntos.
- Duración entre 76 y 100 horas: 1 punto.
- Duración entre 16 y 75 horas: 0,5 puntos.
- Duración de 15 horas: 0,2 puntos.

Se reserva el derecho de excluir aquellos cursos que no considere de la suficiente idoneidad y vinculación con las funciones a desarrollar.

A3. Idiomas: Conocimientos del valenciano y lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas del castellano:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos y se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea con arreglo a la siguiente distribución:

- Certificado nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado nivel B2: 1,00 puntos
- Certificado nivel C1: 1,50 puntos
- Certificado nivel C2: 2,00 puntos

Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas del castellano se valorará hasta un máximo de 2 puntos y puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos.

- Certificado nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado nivel B2: 1 puntos
- Certificado nivel C1: 1,5 puntos
- Certificado nivel C2: 2,00 puntos

B) Para desempeñar el puesto de técnico/a de mantenimiento se valorará estar en posesión de

B1. Otras titulaciones: Por la posesión adicional de otro título académico superior al exigido para acceder a los procesos selectivos y que guarde relación con las funciones a desarrollar: 2 puntos por estar en posesión de grado o licenciatura y 1 punto por la posesión de máster oficial. Puntuación máxima a obtener en este apartado 3 puntos.

B2. Cursos de formación y perfeccionamiento: En ningún caso puntuarán los cursos de valenciano ni idiomas, que serán valorados en el apartado siguiente. Tampoco puntuarán los cursos que formen parte del plan de estudios para la obtención del título.

-Cursos relacionados con el trabajo a desarrollar, que hayan sido organizados por cualquier entidad aeroportuaria siguiendo la formación descrita en el documento de manual de aeródromo MA.AN-V (Que se publicará en la web de AEROCAS) hasta un máximo de 5 puntos y con arreglo a la siguiente escala.

- i. De 2 a 4 horas (incluidas): 1 punto
- ii. Desde 4.01 a 8 horas: 2 puntos.

-Cursos prácticos (OJT On the Job Training) relacionados con el trabajo a desarrollar, formación de técnico/a de mantenimiento en aeropuertos, que hayan sido organizados por cualquier entidad aeroportuaria, siguiendo la formación descrita en el documento de manual de aeródromo MA.AN-V (Que se publicará en la web de AEROCAS) se valorarán con un máximo de 5 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- i. De 2 semana: 1 puntos.
- ii. De 3 semanas: 3 puntos.
- iii. De 4 semanas: 5 puntos.

-Cursos de prevención de riesgos relacionados con el trabajo a desarrollar hasta un máximo de 5 puntos:

- i. Curso teórico práctico para trabajos en altura y espacios confinados, en la modalidad Presencial con una duración total de 4 horas lectivas. 1 punto.
- ii. Curso eléctrico PRL cualificado en baja tensión y alta tensión con una duración mínima de 21 horas. 4 puntos.

-Otros cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con el trabajo a desarrollar, que hayan sido organizados por la Administración Pública, universidades (públicas y privadas) o colegios profesionales, o aquellos que cuenten con una homologación pública, exceptuando los cursos valorados en los apartados anteriores hasta un máximo de 2 puntos: he cambiado la puntuación

- i. Duración de más de 100 horas: 2 puntos.
- ii. Duración entre 76 y 100 horas: 1 punto.
- iii. Duración entre 16 y 75 horas: 0,5 puntos.
- iv. Duración de 15 horas: 0,2 puntos.

Se reserva el derecho de excluir aquellos cursos que no considere de la suficiente idoneidad y vinculación con las funciones a desarrollar.

B3. Idiomas: Conocimientos del valenciano y lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas del castellano:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos y se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea con arreglo a la siguiente distribución:

- Certificado nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado nivel B2: 1,00 puntos
- Certificado nivel C1: 1,50 puntos
- Certificado nivel C2: 2,00 puntos

Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas del castellano se valorará hasta un máximo de 2 puntos y puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos.

- Certificado nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado nivel B2: 1 puntos
- Certificado nivel C1: 1,5 puntos
- Certificado nivel C2: 2,00 puntos

C) Para el desempeñar el puesto de auxiliar handling se valorará estar en posesión de:

C1. Otras titulaciones: Por la posesión adicional de otro título académico superior al exigido para acceder a los procesos selectivos y que guarde relación con las funciones a desarrollar: 2 puntos por estar en posesión de grado o licenciatura y 1 punto por la posesión de máster oficial. Puntuación máxima a obtener en este apartado 3 puntos.

C2. Cursos de formación y perfeccionamiento: En ningún caso puntuarán los cursos de valenciano ni idiomas, que serán valorados en el apartado siguiente. Tampoco puntuarán los cursos que formen parte del plan de estudios para la obtención del título.

-Cursos relacionados con el trabajo a desarrollar, formación específica: personal del servicio handling en aeropuertos, que hayan sido organizados por el aeropuerto de Castellón u otra empresa de servicios de asistencia en tierra autorizada por AESA (siguiendo el guion de cursos del manual de aeródromo del aeropuerto de Castellón, documento POL. AAT y documento MA.AN-V (Que se publicará en la web de AEROCAS). Se incluyen en esta puntuación los cursos de Técnico de Operaciones en Campo(TOEC). No se incluyen los cursos OJT, On the Job Training). Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- i. De 2 a 4 horas: 0.25 puntos.
- ii. Desde 4.01 a 6 horas: 1 puntos.
- iii. De 6.01 a 8 horas: 2 puntos.

-Cursos prácticos (OJT On the Job Training) relacionados con el trabajo a desarrollar, formación de técnico/a de operaciones en campo en aeropuertos o formación en operaciones push-back, que hayan sido organizados por cualquier entidad aeroportuaria, siguiendo la formación descrita en el documento de manual de aeródromo MA.AN-V y POL. AAT.FOR, se valorarán con un máximo de 5:

- i. De 1 semana de TOEC: 4 puntos.
- ii. De 20 operaciones push-back: 1 puntos.

-Otros cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con el trabajo a desarrollar, que hayan sido organizados por la Administración Pública, universidades (públicas y privadas) o colegios profesionales, o aquellos que cuenten con una homologación pública, exceptuando los cursos valorados en los apartados anteriores hasta un máximo de 2 puntos: he cambiado la puntuación

- i. Duración de más de 100 horas: 2 puntos.
- ii. Duración entre 76 y 100 horas: 1 punto.
- iii. Duración entre 16 y 75 horas: 0,5 puntos.
- iv. Duración de 15 horas: 0,2 puntos.

Se reserva el derecho de excluir aquellos cursos que no considere de la suficiente idoneidad y vinculación con las funciones a desarrollar.

B3. Idiomas: Conocimientos del valenciano y lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas del castellano:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos y se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea con arreglo a la siguiente distribución:

- Certificado nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado nivel B2: 1,00 puntos
- Certificado nivel C1: 1,50 puntos
- Certificado nivel C2: 2,00 puntos

Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas del castellano se valorará hasta un máximo de 2 puntos y puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos.

- Certificado nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado nivel B2: 1 puntos
- Certificado nivel C1: 1,5 puntos
- Certificado nivel C2: 2,00 puntos

3.2. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA: El máximo de puntos a obtener por el presente apartado será de 16 puntos.

- Tiempo de servicios efectivos prestados en AEROCAS en puestos de trabajo que pertenezcan a la misma categoría laboral o equivalente: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo.
- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo en otras administraciones públicas, u otros entes públicos o Sector Público Instrumental en puestos que pertenezcan a la misma categoría laboral o equivalente al del puesto que vaya a proveerse: 0,15 puntos por cada mes completo.
- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo en entidades privadas similares a los puestos convocados que pertenezcan a la misma categoría laboral o equivalente al del puesto que vaya a proveerse: 0, 10 puntos por cada mes completo.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS

Todas las copias de la documentación presentada junto a la inscripción en caso de procederse a la contratación deberán presentarse en el momento efectivo de la contratación los originales o bien compulsados a través de las vías debidamente habilitadas de acuerdo con la legislación vigente. En caso de no atender a este requerimiento no se procederá a su contratación y supondrá su expulsión directa de la bolsa.

AEROCAS se reserva la potestad de requerir en cualquier momento, incluso una vez concluido el proceso selectivo y realizada la contratación, originales o fotocopias compulsadas de cualquier documento aportado para acreditar requisitos o méritos, pudiendo rescindir la relación laboral con la consiguiente expulsión directa de la bolsa si se observa alguna irregularidad.

4.1. Acreditación de la titulación académica requerida:

Los títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia del correspondiente título oficial junto a la solicitud. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, la titulación se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la autoridad educativa competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

Las certificaciones de profesionalidad se justificarán mediante certificados de profesionalidad que acrediten módulos competenciales equivalentes a los establecidos en el ciclo formativo competente.

4.2. Acreditación de los cursos de formación complementaria:

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que consten las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto a la solicitud.

4.3. Acreditación de los idiomas:

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencia, la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) o la Escuela Oficial de Idiomas (EOI).

Las lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, se acreditarán documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

4.4. Acreditación de la experiencia profesional:

-La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación expedida por la administración o entidad del sector público en que se prestaron los servicios. Así como informe de vida laboral.

-Los servicios prestados en el sector privado como trabajador por cuenta ajena, autónomo o profesional deberán acreditarse de acuerdo con los siguientes criterios:

Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo en el que se especifique la categoría y certificación de la empresa de las funciones. Si a la vista del contrato no se concluye con claridad la actividad realizada, deberá aportarse también certificado de empresa que indica la naturaleza concreta de tal actividad. Así mismo, se aportará informe de vida laboral.

Para el supuesto de profesionales y autónomos: licencia fiscal o IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente.

QUINTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1. Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado, que estará accesible en la web de AEROCAS y se presentará por vía telemática a través de dirección web de AEROCAS (<https://aeroportcastello.com/>) en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Junto con la presentación de la instancia de participación, según formulario que se incorporará en la web de AEROCAS se deberá adjuntar:

- DNI anverso y reverso.
- Copia de la titulación académica requerida para poder ser aspirante en el proceso selectivo.
- Declaración responsable según modelo que se insertará en la web de AEROCAS. A través de la cual dará fe de estar en posesión de cada uno de los requisitos exigibles para el acceso a la convocatoria. A través de la misma declaración cada aspirante se compromete, desde el inicio del procedimiento, a proporcionar información veraz en todas las fases del mismo
- Autobaremación de los méritos que se incorporará en el formulario de solicitud que se publicará en la web de AEROCAS.
- Copia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en el formulario de autobaremación.

5.2. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección conllevará:

- Su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos.
- Su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma.
- Su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Su autorización a AEROCAS para la publicación en la página web de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. Según las previsiones del punto II.10.5 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, corresponde a la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal de AEROCAS la comprobación de méritos de las personas aspirantes

6.2. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes AEROCAS publicará en su página web los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en cada una de las tres bolsas de empleo temporal. Indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles

contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Durante este plazo el aspirante no podrá aportar nuevos documentos que impliquen corregir su propia autobaremación o que se consideren méritos que no fueron aportados o justificados dentro del plazo establecido para presentar la solicitud. Las autobaremaciones de los méritos únicamente podrán ser modificadas a la baja por la Comisión de Seguimiento de las bolsas.

6.3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en la dirección web de AEROCAS. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Las listas se ordenarán de mayor a menor puntuación. Este orden determinará el llamamiento correspondiente.

Para dirimir posibles empates se aplicarán los siguientes criterios, por este orden:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por experiencia
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por formación
- 3º. Si el empate es entre personas de distinto sexo, en favor del infrarrepresentado en el colectivo
- 4º. Orden alfabético del primer apellido, según letra resultante del sorteo que efectuará la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de AEROCAS y que se publicará oportunamente.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

7.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento de las bolsas de empleo temporal encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de dichas bolsas mediante composición paritaria con representantes de la entidad y representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores de la respectiva entidad cuyas funciones serán como mínimo las siguientes:

- a) Comprobar los méritos del personal aspirante en los procesos de constitución de las bolsas.
- b) Solicitar, en caso de que así se justifique como necesario, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.

Todo ello sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida comisión

OCTAVA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

a. Llamamientos: Considerando las características de las necesidades a cubrir con estas Bolsas de empleo temporal, en las que pueden concurrir circunstancias de inminencia e imprevisibilidad, los ofrecimientos se realizarán por orden de lista siempre que hayan tantos aspirantes efectivamente comprobados -baremados- como puestos a cubrir y no hubiera otros/as candidatos/as que, teniendo reclamaciones pendientes o estando en plazo, pudieran tener más puntuación si se le

aceptara alguna reclamación. Se hará un primer llamamiento y en caso de no contestar se enviará un SMS avisando de que se ha procedido a llamarle desde la bolsa de trabajo de AEROCAS. Se realizarán hasta 3 llamadas telefónicas con intervalos de 2 horas. Si resultará imposible contactar se entenderá rechazado el ofrecimiento (con las consecuencias correspondientes en su situación en la bolsa) pasándose al siguiente de la lista.

En caso de llamamientos para varios puestos similares dentro de la misma bolsa y que coincidan temporalmente (en el mismo día) se entenderán realizados en el mismo llamamiento a efectos penalización en caso de no aceptación de los puestos.

En los casos excepcionales en los que por cualquier circunstancia tuvieran que realizarse llamamientos masivos, con el fin de proceder de forma ágil a la cobertura de las necesidades de contratación, se podrá modificar la forma de realización de los llamamientos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento de las Bolsas.

Los/as aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto o su residencia durante la vigencia de la Bolsa a través de escrito presentado por correo electrónico en la siguiente dirección empleo@aeroportcastello.com

b. La aceptación de un llamamiento implicará la condición de activo (contratado) en la bolsa correspondiente y pasar a situación de “No disponible” (desactivado) automáticamente en el resto de bolsas en las que estuviera Disponible.

c. Proceso de activación y desactivación: Podrán desactivarse los miembros de la bolsa en situación de Disponibles. El paso a situación de “No disponible Voluntario” (desactivado) se formalizará vía el portal de empleo (en la inscripción de la bolsa correspondiente) y se hará efectivo a los 15 días de la petición. En caso de estar Activo (contratado) podrá pasar a ‘Disponible’ en otras bolsas de las que forme parte en el plazo de tres meses a partir de la contratación o en el momento en que deje de estar activo (en este último caso se indicará por correo las bolsas a las que puede pasar a la situación de ‘disponible’ en caso de querer activarse en las mismas). En este caso la activación se hará efectiva en el portal de empleo en las bolsas correspondientes y se realizará con efecto al día siguiente.

d. Renuncia a los llamamientos.

1. Sin causa justificada:

a. Después de haber intentado el llamamiento de forma fehaciente en tres ocasiones consecutivas se pasará a disponible con penalización durante 3 meses

b. En la segunda ocasión se enviará a la última posición de la bolsa.

c. En la tercera ocasión que no responda de forma justificada a un llamamiento se eliminará de la bolsa.

2. Causas de renuncia justificada:

a. La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

- b. Cuando el puesto se encuentre a más de 50 km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto en el caso de que la bolsa se especifique la división territorial concreta y hubiera posibilidades de apuntarse a diferentes ubicaciones, siendo el aspirante consciente de ello, o cuando el aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana o cuando, residiendo en la misma, estuviera inscrito en la bolsa para todo el territorio de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
- c. Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.
- d. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple.
- e. En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- f. Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- g. Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
- h. Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial o administrativa. En caso de que la adopción o acogimiento sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- i. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- j. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- k. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- l. Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en Servicios especiales.
- m. En el caso de personal fijo, cuando al puesto ofertado por «movilidad funcional» sea de una duración menor de tres meses, o en su caso, le correspondan unas retribuciones inferiores al desempeñado y siempre que el interesado renuncie por escrito a ser llamado en lo sucesivo para puestos con esas retribuciones.

En los casos d, h, i, j, k, y l se procederá a la desactivación de oficio en todas las bolsas en las que estuviera inscrito, pasando a no disponible, pudiendo activarse en cualquier momento si ya no existen las causas de no atención al llamamiento.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de tres días mediante el formulario disponible en el perfil en el apartado de sus bolsas activas, en la o las bolsas correspondientes. La no justificación (por no realizarla o no adjuntar documento acreditativo válido) supondrá la penalización del candidato/a de acuerdo con el apartado 7.d .

4. En los casos de renuncia justificada que impliquen un plazo de tiempo específico se procederá a la desactivación de oficio de todas las bolsas a las que estuviera inscrito el candidato/a por el plazo de tiempo indicado. Terminado el plazo de la causa justificada se enviará un correo indicando que ya puede pasar a 'Disponible' en las bolsas en las que esté inscrito y pueda pasar a dicha situación.

e. Baja automática de la bolsa de empleo.

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguiente supuestos:

1. Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
2. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
3. Por renuncia por tercera vez injustificadamente a la vacante ofrecida o imposibilidad por tercera ocasión del llamamiento.
4. Por no haber superado el período de prueba, haber sido separado del servicio en AEROCAS.
5. Por expediente disciplinario grave o muy grave. Conllevará la suspensión del derecho a concurrir a nuevas bolsas en el plazo de un año para los grave y dos años para los muy grave.
6. Por despido disciplinario, que conllevará la baja automática en todas las bolsas en las que estuviera inscrito, no pudiendo concurrir a futuras bolsas para el mismo puesto salvo informe motivado, acuerdo de la RLT y aceptación por la dirección de AEROCAS, pudiendo inscribirse para otros puestos pasados 3 años,
7. En caso de baja Voluntaria del puesto en el que ha sido llamado de una bolsa se dará de baja automáticamente de dicha bolsa

NOVENA.- COMUNICACIÓN CON LOS ASPIRANTES.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes y de traslado de información a las mismas será, con carácter general, la página web de AEROCAS a través del apartado habilitado para tal efecto. También se considerarán comunicaciones las distintas resoluciones que, en relación con el proceso, se pudieran publicar en el DOGV. Se podrá usar el correo electrónico si AEROCAS lo considera oportuno.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que se realice respecto a este proceso.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

La bolsa se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en las presentes bases. En todo lo no expresamente establecido en la presente convocatoria, se estará subsidiariamente a la legislación autonómica o estatal que fuere de aplicación. Así como lo determinado en la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat. [2022/3612].

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las presentes y los actos derivados de su funcionamiento podrán ser impugnadas ante el Orden Social de la Jurisdicción en los términos previstos en la Ley 36/2001 de la Jurisdicción Social.

ANEXO II. CATEGORÍAS CONVOCADAS

1. DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE OPERACIONES POLIVALENTE

Grupo profesional: TECNICO GESTOR. Nivel 1 o de entrada del V Convenio Colectivo General del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos aprobado por resolución de 19 de septiembre de 2022.

Retribuciones: El salario está fijado de acuerdo con el del V Convenio Colectivo General del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos aprobado por Resolución de 19 de septiembre de 2022 y publicado en el BOE de fecha 17 de octubre de 2022.

Provisión: Concurso.

Naturaleza del Puesto: Laboral.

Dependencia funcional: Dirección del aeropuerto.

Centro de trabajo: El puesto de trabajo estará ubicado en el aeropuerto de Castellón. Ctra. CV 13 km 2.4 Benlloc (Castellón).

Requisitos: Título oficial de bachiller o título de técnico superior o certificado de profesionalidad de nivel 3.

Funciones: Responsable del centro de coordinación de operaciones aeroportuarias (CECOA). Coordinación de los distintos colectivos durante el horario operativo del aeropuerto. Análisis, elaboración y distribución de la normativa y documentos operacionales. Supervisión de la información aeronáutica e incidencias. Inspección y supervisión de obstáculos de pista y proximidades. Asistencia a aeronaves en llegadas y salidas, y cualquier otra tarea necesaria para el correcto funcionamiento del aeródromo.

2. DENOMINACIÓN: TECNICO/A MANTENIMIENTO

Grupo profesional: TECNICO GESTOR. Nivel 1 o de entrada del V Convenio Colectivo General del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos aprobado por resolución de 19 de septiembre de 2022.

Retribuciones: El salario está fijado de acuerdo con el del V Convenio Colectivo General del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos aprobado por Resolución de 19 de septiembre de 2022 y publicado en el BOE de fecha 17 de octubre de 2022.

Provisión: Concurso.

Naturaleza del Puesto: Laboral.

Dependencia funcional: Dirección del aeropuerto.

Centro de trabajo: El puesto de trabajo estará ubicado en el aeropuerto de Castellón. Ctra. CV 13 km 2.4 Benlloc (Castellón).

Requisitos: Título oficial de bachiller o título de técnico superior o certificado de profesionalidad de nivel 3.

Funciones: Apoyo al Director/a de Operaciones y Mantenimiento en el desempeño de tareas asociadas con el mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del Aeropuerto. Supervisión y control del cumplimiento del servicio de mantenimiento del aeropuerto. Gestión y planificación trabajos de mantenimiento. Coordinación de las acciones de los agentes y empresas que desarrollen y ejecuten los programas de mantenimiento. Actualización de los procedimientos internos relacionados con tareas de mantenimiento.

3. DENOMINACIÓN: AUXILIAR HANDLING:

Grupo profesional: SERVICIOS AUXILIARES. Nivel 1 o de entrada del V Convenio Colectivo General del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos aprobado por resolución de 19 de septiembre de 2022.

Retribuciones: El salario está fijado de acuerdo con el del V Convenio Colectivo General del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos aprobado por Resolución de 19 de septiembre de 2022 y publicado en el BOE de fecha 17 de octubre de 2022.

Provisión: Concurso.

Naturaleza del Puesto: Laboral.

Dependencia funcional: Dirección del aeropuerto.

Centro de trabajo: El puesto de trabajo estará ubicado en el aeropuerto de Castellón. Ctra. CV 13 km 2.4 Benlloc (Castellón).

Requisitos: Título oficial de Enseñanza Secundaria Obligatoria (antiguo graduado escolar) o Título Técnico o Certificado de Profesionalidad de nivel 2

Funciones: Aux. Admin. Handling: previas a la facturación y embarque de los vuelos y pasajeros. Atención a los pasajeros, tareas administrativas asociadas a la asistencia en tierra, asistencia a PMR (personas con movilidad reducida), atención punto de información o punto de información en filtro de seguridad, y cualesquiera otras relacionadas con el ejercicio de sus funciones

Auxiliar Rampa: Tareas de clasificación, carga y descarga de las mercancías y equipajes. Manejo de equipos y vehículos: escaleras, plataformas, cintas portaequipajes, etc. Colocación y retirada de calzos. Cualesquiera otras relacionadas con el ejercicio de sus funciones.